



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-02-86835 y sus acumulados 05-02-85886 y 05-03-96491 y 05-03-97730; en los que se solicita la derogación del sistema de correlatividad horizontal del Plan de Estudios 2000 de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO :

El fundamente del despacho de Comisión de Vigilancia y Reglamento, producido el 21 de mayo de 2003 (fs. 13) que expresa:

“Que este doble sistema de correlatividades (que en el Plan 85/92 no existe) genera la imposibilidad de desarrollar la carrera con relación a pautas mínimas de libertad académica que el estudiante universitario debe tener;

Que en cuanto al sistema de correlatividad vertical existe un fundamento académico fuerte para sostener su vigencia ya que sirve para organizar el cursado de acuerdo a los conocimientos y formación necesaria que debe mediar entre algunas materias;

Que por otro lado el sistema horizontal de correlatividad no cuenta con un verdadero sustento académico que justifique su vigencia, por no servir de organizador de conocimientos y formación necesaria entre materias constituyendo así un verdadero impedimento y un obstáculo más para el desarrollo normal del cursado;

Que a modo ejemplificativo de lo antes expuesto podemos sostener que en ningún caso se justifica académicamente que para cursar Derecho Administrativo perteneciente al quinto semestre el estudiante deba tener aprobada la materia Derecho Romano perteneciente al primer semestre”;

Que respecto de este proyecto de resolución se ha expedido el Programa de Desarrollo Institucional (PRODEIA), a fs. 3/4, anotando claramente: “2.- Que la propuesta de sistema de correlatividades que fuera aprobada por el H.C.D., se formuló de conformidad a los Lineamientos Generales que el mismo Cuerpo nos sugiriera. Dichos Lineamientos recomendaban: *) Considerar el diagnóstico resultante del proceso de Autoevaluación de la Carrera de Abogacía. *) Atender a la existencia de líneas curriculares y a la secuencia de conocimientos establecida a lo largo del Plan de Estudios de la Carrera aprobado por Resolución N° 207/99 del H.C.D. *) Aplicar criterios de simplicidad, secuenciamiento progresivo e integración de conocimiento. 3.- A partir de tales recomendaciones, el diseño de sistema de correlatividades enfatizó una doble perspectiva: la integración de los contenidos por disciplinas y las conexiones disciplinarias a lo largo del trayecto de formación general del estudiante. 4.- El sistema de correlatividades debe ser interpretado como una oportunidad de progreso ordenado hacia abordajes de complejidad creciente a lo largo de la carrera, lo que impactará en la

UN

calidad de la formación profesional del abogado. 5.- En consecuencia, con los fundamentos expuestos, la organización del sistema de correlatividades en el Plan de Estudios se realizó según dos criterios: a) Primer criterio: *La progresión sistemática de contenidos* en una misma área disciplinar o en área de conexión estrecha... esto es la llamada *correlatividad por asignaturas*, b) Segundo criterio: *Hace a la formación secuencial integrada*. Este... facilita la aplicación del criterio anterior, asegura una progresión simultánea y equilibrada de experiencias de aprendizaje durante el cursos de los estudios. Creemos que el estudiante no adquiere competencias a través de la sumatoria de asignaturas. Se trata de un proceso que tiene formas complejas en el que existen interrelaciones disciplinarias que permiten madurar competencias profesionales y humanas que sustentan la posibilidad de la comprensión integral de las asignaturas del ciclo siguiente, de esto trata la correlatividad por semestre, del logro de una secuencia integrada de conocimientos, actitudes, aptitudes y habilidades que permita a nuestros estudiantes, articular, integrar y comprender, con la calidad debida los ciclos posteriores de la carrera..."

Que a fs. 5 se expide el Jefe de Departamento de Despacho de Alumnos, Ab. Rodolfo Blumenfeld, manifestando que administrativamente no existen inconvenientes para lo solicitado, pero dejando a salvo que las correlatividades se encuentran aprobadas por el H.C.D., por lo que no se encuentra en condiciones de emitir opinión;

Que a fs. 6 se expide el Secretario Académico, Ab. Luis F. Aliaga Yofre, expresando que "considera que la misma no resulta académicamente conducente, toda vez que elementales principios de orden y adecuado secuenciamiento en el cursado semestral de las asignaturas, como así también, la debida homogeneidad en cuanto a conocimiento y habilidades obtenidas por el grupo de alumnos que gradualmente cursa su carrera... que se traduce necesariamente en la marcha sistemática del proceso de enseñanza - aprendizaje y en la calidad misma de sus logros, se oponen decididamente a la supresión que por esta vía se propicia..." y que "fueron por su parte debidamente evaluados y ponderados ya por el H. Consejo Directivo para proceder a su aprobación, no habiendo por ello merecido reparos en su oportunidad"... por lo que "considera que la medida propiciada no puede prosperar";

Que no obstante estos fundamentos, la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 13, produce despacho aconsejando derogar el sistema de correlatividad horizontal del Plan de Estudios 2000 de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Que puesto el despacho a consideración del Cuerpo para su votación, el Consejero Ab. Luis Coppari, solicita que la votación sea nominal atento a la naturaleza del proyecto de que se trata, la que es aceptada;

Que puesto a votación el despacho, resulta aprobado por diez (10) votos por la **afirmativa**, por los votos de los siguientes Consejeros docentes: Profesores Titulares:

18



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Dr. Sergio Guestrin; Consejeros Docentes Auxiliares: Lic. Sebastián Peña (E.C.I.); Consejeros Egresados: Ab. Juan Micaelli y Ab. Pedro Balzi; Consejeros Estudiantiles: Emilio Aphalo, Natalia López, Gustavo Torres, Alejandra Bijelich, Cintia Hayipanteli y Maria Laura Pereira; votaron por la **negativa**: Consejeros docentes: Profesores Titulares: Dr. Manuel Cornet y Ab. José Bocchiardo; Consejeros Profesores Adjuntos: Ab. Verónica Zamzem, Ab. María Cristina Mercado de Sala y Dra. Martha Díaz de Landa; Consejeros Docentes Auxiliares: Ab. Luis Coppari y Ab. Norma Lupo; Consejero No Docente: Sr. Aldo Esparza)

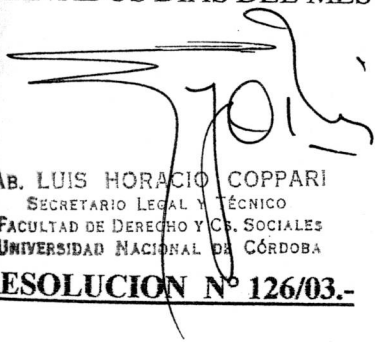
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Derogar el sistema de correlatividad horizontal del Plan de Estudios 2000 de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

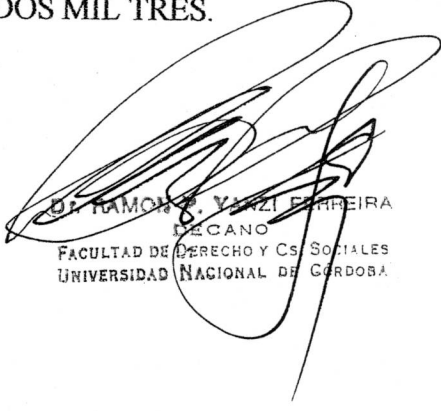
Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 126/03.-




DR. RAMÓN E. VARZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA